

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 14-julio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual en la fecha siendo las 4:48 p.m. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	María Jenifer Giraldo Giraldo C.C. 1.007.304.272
Accionado:	Policía Nacional Palmira
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00117-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARÍA JENIFER GIRALDO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.007.304.272**, quien actúa en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **POLICÍA NACIONAL PALMIRA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **DEBIDO PROCESO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al siguiente funcionario de la entidad accionada la Comandante Policía Palmir, Mayor **ANDRÉS LÓPEZ**.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que ejerza su derecho fundamental a la defensa.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARÍA JENIFER GIRALDO GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.007.304.27**, contra la **POLICÍA NACIONAL PALMIRA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00117-00
Auto asume conocimiento tutela

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada **POLICÍA NACIONAL PALMIRA** a cargo del **Mayor ANDRÉS LÓPEZ**, que dentro del término de **dos (2) días hábiles**, contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

De antemano se les informa que se harán efectivas las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, es decir en el evento de guardar silencio se darán por ciertas la informaciones del accionante, tal como lo dispone la precitada norma.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito conforme al artículo 8º del Ley 2213 de 2022. **Compártaseles el link del expediente.**

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00117-00
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 459db22f8d1e8cdfef4dccc9d4470d69b664fe4350a65685bb603684d0e71d396d
Documento generado en 14/07/2023 02:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>